

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., treinta de marzo de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE:

1. Conforme a lo dispuesto en el auto emitido el 7 de septiembre de 2020, se ordenar OFICIAR nuevamente al Juzgado Treinta y Siete Civil del Circuito de Bogotá D.C., para que informen el trámite impartido al oficio No. 1683 de fecha 15 de septiembre de 2020, y en todo caso, procedan a remitir a este Juzgado copia de la decisión o sentencia proferida dentro del proceso RAD: 2015-01047-01 instaurado por NIGEN VARGAS GARCES. **Secretaría proceda de conformidad, estableciendo comunicación con el Juzgado en mención por el medio más expedito posible.**

2. En atención a la renuncia al poder presentada por la apoderada del demandado, advierte el Despacho que la misma no cumplen las exigencias previstas en el artículo 76 del C.G.P., que establece: "(...) *La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.* (Negrilla fuera de texto).

2.1. Por lo anterior, el Despacho NIEGA la renuncia al poder, toda vez que, a la misma no se acompaña documento alguno que acredite que la renuncia allegada el 23 de noviembre de 2020, haya sido comunicada al señor RICARDO MAURICIO ZAMBRANO MIRANDA. **Comuníquese por el medio más expedito a la abogada YENNY ROJAS COLLAZOS, dejando las constancias a que haya lugar.**

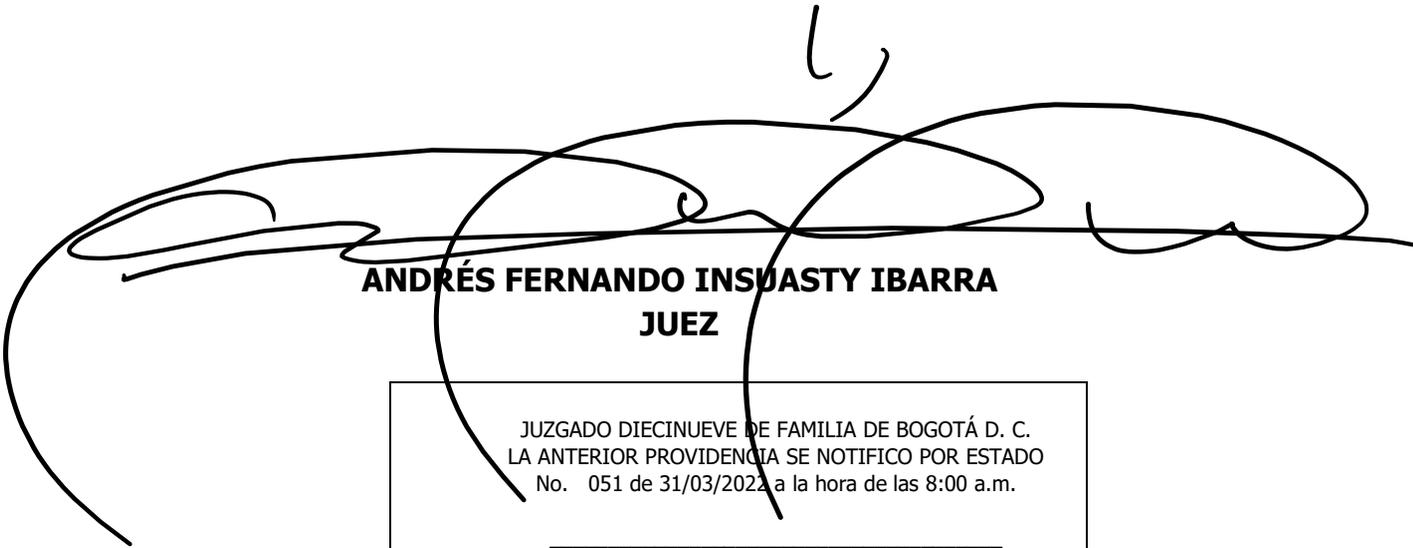
3. REPROGRAMAR la audiencia fijada en auto de 7 de septiembre de 2020, para el día 29 DE JULIO DE 2022 A LAS 11:30 A.M.

3.1. Por lo anterior, es preciso señalar que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 2020.

3.2. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados por el medio más expedito, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

4. Por otra parte, proceda Secretaría a organizar en debida forma en expediente de la referencia y agregar en debida forma los audios y videos de las audiencias realizadas dentro del trámite. **Procédase de conformidad.**

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 051 de 31/03/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca6a97a2934b67e5b494e46df696abec4d830590cb93ca52305f98f43b33bee6**

Documento generado en 30/03/2022 01:52:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>